



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0155-2025-MPSM/GM

San Miguel, 16 de mayo de 2025

VISTO:

Informe N° 129-2025-MPSM/GIP/SSLI/JKTM de fecha 25 de abril de 2025, Informe N° 0243-2025-MPSM/GIP de fecha 28 de abril de 2025, Informe Legal N° 19-2025/MPSM/OGAJ/FCHG de fecha 15 de mayo de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ordenamiento jurídico, por su parte el tercer párrafo del artículo 39 de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26 señala que, La administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, Economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, en tanto que, en el artículo 27 señala que "La administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente General (...), asimismo, en el artículo 28 indica que "La estructura orgánica básica de la Municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal";

Que, mediante Directiva N° 0001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en el numeral 29.3...[...] la UEI realiza la entrega física de los activos generados con la ejecución de la Inversión a la entidad titular de los activos o responsables de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento, toda vez que la obra se encuentra culminada, recepcionada y liquidada, por lo que es necesario conformar la comisión de transferencia de obras,

Que, mediante Informe N° 129-2025-MPSM/GIP/SSLI/JKTM de fecha 25 de abril de 2025 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones, solicita reconformación de comité de transferencia, referente a la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BASICO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO LIVES, DEL DISTRITO DE UNION AGUA BLANCA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 2490835, en la cual forma parte el Ing. Heguel Meza Epquin quien ocupaba el cargo de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el mismo que actualmente no es funcionario de la entidad, por tal motivo se solicita la reconformación del comité de transferencia



de obra, la cual será transferida a la Municipalidad Distrital de Unión Agua Blanca y propone a los siguientes profesionales:

1. Ing. Jorge Luis Saavedra Pérez - Gerente de Infraestructura Pública
2. Ing. Homero Paredes Cruz - Subgerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento
3. Ing. Jean Kevin Tarrillo Muñoz - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones

Que, mediante informe N° 0243-2025-MPSM/GIP de fecha 28 de abril de 2025, el Gerente de Infraestructura Pública, solicita reconformación de comité de transferencia, referente a la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BASICO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO LIVES, DEL DISTRITO DE UNION AGUA BLANCA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 2490835 y como área usuario propone a los siguientes profesionales;

1. Ing. Jorge Luis Saavedra Pérez - Gerente de Infraestructura Pública
2. Ing. Homero Paredes Cruz - Subgerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento
3. Ing. Jean Kevin Tarrillo Muñoz - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones

Que, mediante Informe Legal N° 19-2025/MPSM/OGAJ/FCHG de fecha 15 de mayo de 2025 el Asesor Jurídico emite opinión legal respecto a la conformación de comité de transferencia de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BASICO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO LIVES, DEL DISTRITO DE UNION AGUA BLANCA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 2490835 y opina que es procedente emitir el acto resolutivo, conforme a la propuesta establecida en el informe N° 0243-2025-MPSM/GIP;

Por las consideraciones antes expuestas y con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2025-MPSM/A de fecha 20 de enero de 2025 y Resolución de Alcaldía N° 041-2025-MPSM/A, de fecha 03 de abril de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la conformación del comité de transferencia de obra de la Municipalidad Provincial de San Miguel, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BASICO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO LIVES, DEL DISTRITO DE UNION AGUA BLANCA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 2490835, el cual quedara integrada de la siguiente manera:

Presidente del Comité:

C.P.C. Kristhiam Guizzepe Sáenz Vásquez -
Jefe de la Oficina General de Administración
y Finanzas

1º Miembro del Comité:

Ing. Homero Paredes Cruz
Subgerente de Ejecución de Inversiones y
Mantenimiento



2º Miembro del Comité:

Ing. Jean Kevin Tarrillo Muñoz - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones

3º Miembro del Comité:

Ing. Jorge Luis Saavedra Pérez-
Gerente de Infraestructura Pública

4º Miembro del Comité:

Bach. Lenin Roberth Peña Díaz
Responsable de Área Técnica Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública y sus Sub Gerencias Intervinientes, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y ambiental y Responsable de Área Técnica Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la oficina de Tecnologías de la información y comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel (<https://www.muni-sanmiguel.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



C:C
Archivo
GIP
OGAF
GDEA
OGAJ

